



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

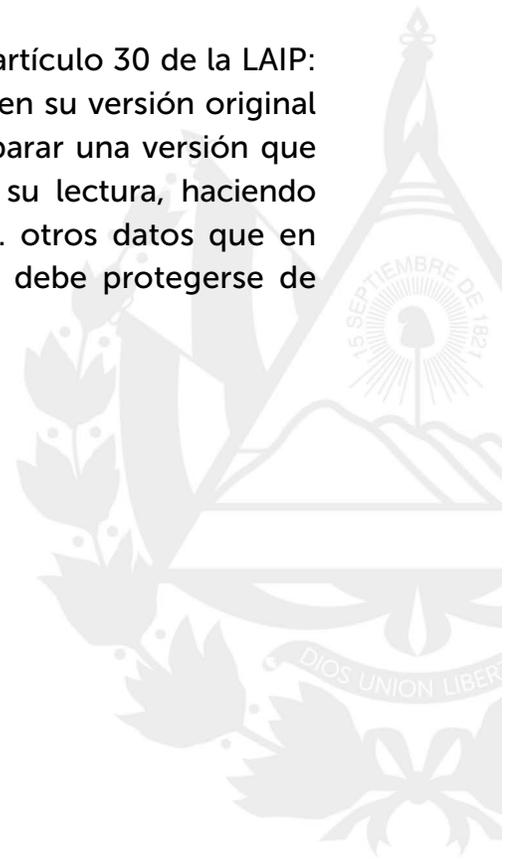
Versión
Pública





CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. otros datos que en aplicación del artículo 24 de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.





CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, en fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, a las catorce horas cincuenta y uno minutos, se recibió a través del correo electrónico [REDACTED] nombre del ciudadano [REDACTED] quien requiere el acceso a información y presenta documento **Subsanando prevención- CIFCO** con referencia **CIFCO 01 – 2021**. en la literalmente dice

“SEÑOR(A) OFICIAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA presente.

[REDACTED], de generales conocidas en las presentes diligencias, a usted con el debido respeto le **EXPONGO**:

Que fui notificado de prevención, mediante el cual se me solicita para que presente fotocopia de mi Documento Único de Identidad, por lo cual estando dentro del término legal correspondiente vengo ante su autoridad a presentar dicha fotocopia.

Asimismo, en vista que existe una diferencia entre el correo usado para enviar la solicitud y el señalado para oír notificaciones, vengo al mismo tiempo a solicitarle se tenga como único medio para oír actos de comunicación el siguiente: [REDACTED]

San Salvador, trece de mayo de dos mil veintiuno.–“

Considerando **ORIENTACIÓN**

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
- II. Que el Art. 2 de la citada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública, a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los Entes Obligados; en relación con ello, el Art. 69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el Ente Obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho.



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

Bajo esa línea, se destaca que, en el presente caso, el referido vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial y el ciudadano [REDACTED] situación que habilita a la oficial de información a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales c), h) i) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento y auxiliar al solicitante.

- III. Cuando se presente una solicitud o prevención de acceso a la información y sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse en ese sentido, debe presentarse ante el Oficial de Información de la **AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**.

En siguiente enlace, encontrará la información detallada de dicho Oficial:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/amp>

- IV. No obstante, se aclara que el peticionario puede presentar nuevamente la solicitud debiendo cumplir con los requisitos señalados por la Ley de Acceso a la Información Pública, Reglamento y lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

De acuerdo al medio de notificación el peticionario señala el siguiente correo electrónico [REDACTED]

POR TANTO: En razón a lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, 50 literales c), h) i), 69, 71, de la LAIP, y 52 55, 57 del respectivo Reglamento, se RESUELVE:

NOTIFÍQUESE en el medio señalado para tales efectos.



Alicia Lizeth Aguilar Lino
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta
CIFCO